

NOTARIA
TERCERA

0003002

FOJA 1



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA ANONIMA MERCANTIL
DENOMINADA AGROFAX S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO : S/. 5'000.000,
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador el día de hoy T R E S -----
de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor
BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero del Cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos los señores: PEDRO FAULA
MONTESDEOCA, ejecutivo, soltero; MERCEDES ALEMAN ZAMBRANO ,
ejecutiva, soltera; todos comparecen por sus propios y
personales derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
Guayaquil capaces de obligarse y contratar a quienes de
conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de la presente escritura pública de
constitución de compañía anónima a la que proceden como
antes queda indicado, con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor a
continuación copio.- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
cual conste la constitución de una compañía anónima
Mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA
PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
constituir la Compañía anónima mercantil AGROFAX S.A., las



Banco del Progreso

900.003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 30 de 1996

No. 2673

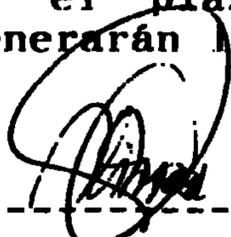
Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Intregración de Capital de la Compañía AGROFAX S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. PEDRO FAULA MONTESDEOCA	S/.625.000=
SRTA. MERCEDES ALEMAN ZAMBRANO	625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.



Firma Autorizada

Reglamento sobre depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

1.250.000

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUEL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 2.-

de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento. b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de fumigación de todo tipo; f) La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo, como para consumo industrial. g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva, con fines de

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUEL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 3.-

condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras: tanto públicas como privadas.- La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados en la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. k) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de videojuegos, cines, salas de juegos de azar y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de computación e informática; Brindar toda clase de servicio en el área de la computación e informática; Elaborar, Importar y exportar programas de computación; La selección y evaluación de personal mediante procesamiento de datos; Brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas sea naturales o jurídicas. ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se dedicará a la importación, exportación

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 4.-

dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. .- ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.-
ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUEL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 5.-

Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**
ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO :** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUEL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 6.-

Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual de la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO :** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes.- El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las Actas será de

NOTARIA
TERCERA

9



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 7.-

atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas ; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas , sus expedientes y el Libro de acciones y accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, y e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

10

FOJA 8.-

por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el artículo cuarto de la Ley reformativa a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA :** Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de integración de capital extendido por una institución bancaria, el cual se inserta para que forme parte de un mismo instrumento.- **TERCERA:** Los socios fundadores declaran que autorizan a Mercedes Alemán Zambrano para que realice los trámites de constitución de la Compañía

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUEL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

FOJA 9.-

Capital a favor de la Compañía en formación AGROFAX S.A.;
cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios
que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de
principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de
todo lo cual DOY FE.-

PEDRO FAULA MONTESDEOCA

C.C. 0913843082

C.V. 256-095

MERCEDES ALEMAN ZAMBRANO

C.C. 090665687-1

C.V.

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

NOTARIO III-GUAYAQUIL

denado en la Resolución número 96-2-1-1-0002164, dictada el 22 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AGROPAX S.A., de fojas 31.864 a 31.882, número 9.969 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.312, del Repertorio.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil de AGROPAX S.A.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

